



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 320 Ejemplares
32 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXVI

Managua, Lunes 04 de Abril de 2022

No. 64

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Ley No. 1113, Ley de Reformas y Adición
a la Ley del Notariado y al Código de
Comercio de la República de Nicaragua.....3715

Resolución J.D. No. 05-2022.....3717

Resolución J.D. No. 06-2022.....3718

Licitación Selectiva No. 002-03-2022.....3719

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 52-2022.....3719

Acuerdo Presidencial No. 53-2022.....3720

Acuerdo Presidencial No. 55-2022.....3720

Acuerdo Presidencial No. 56-2022.....3720

Acuerdo Presidencial No. 57-2022.....3720

Acuerdo Presidencial No. 58-2022.....3721

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Licitación Pública No. LP/04/PIP/BS/2022.....3721

Reforma de Estatutos "Asociación
Española Nicaragüense".....3721

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública No. 12-03-2022.....3728

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Avisos de Convocatorias.....3728

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Contratación Simplificada No. CS-007-2022.....3730

Convocatorias.....3730

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Licitación Selectiva No. 02-2022.....3731

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

Licitación Selectiva No. 05-2022.....3732

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Contratación Simplificada No. 012-2022.....3732

Convocatoria.....3732

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Licitación Selectiva EPN-001-2022.....3733

Licitación Selectiva EPN-002-2022.....3733

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Edicto.....3733

ALCALDÍA

Alcaldía Municipal de Camoapa
Convocatoria a Licitación Pública.....3733

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....3734

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....3735

ASAMBLEA NACIONAL**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DE NICARAGUA**

A sus habitantes, hace saber:

Que,

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

Ha ordenado lo siguiente:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

LEY N°. 1113**LEY DE REFORMAS Y ADICIÓN A LA LEY DEL
NOTARIADO Y AL CÓDIGO DE COMERCIO DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA****Artículo primero: Reformas a la Ley del Notariado**

Se reforman los artículos 1, 2 y 14, de la Ley del Notariado, los cuales se leerán así:

“Arto.1.- Las y los notarios se incorporan en la manera prevista en la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la República de Nicaragua, ante el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República de Nicaragua, o ante el magistrado delegado para tales efectos.

De conformidad con las facultades y competencias que le otorga la Constitución Política de la República de Nicaragua y demás leyes del país, el Órgano Rector del ejercicio de la función notarial es el Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial de la Corte Suprema de Justicia.

El reconocimiento del título de Abogado expedido fuera de la República de Nicaragua no lleva consigo el de Notario, si el mismo título no autorizase al interesado para ejercer dicho oficio.

A los notarios extranjeros cuyo título se les reconozca en Nicaragua, al ausentarse del país deberán depositar sus protocolos en la Dirección General de Registro y Control de Abogados y Notarios Públicos del Poder Judicial.

Arto.2.-El Notariado es la Institución en que las leyes depositan la fe pública, para garantía, seguridad y perpetua constancia de los contratos y disposiciones entre vivos y por causa de muerte.

La fe pública notarial es la facultad que el Estado confiere a los Notarios Públicos, a través del Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial, para dar certeza de los actos y negocios jurídicos que les constan y por lo tanto deben tenerse como ciertos, concediéndoles un reconocimiento público de legalidad, veracidad y exactitud a los documentos notariales que estos autorizan, con la finalidad de dotar de protección y seguridad jurídica a las y los otorgantes de dichos actos o negocios jurídicos que se celebran ante la o el notario. La función notarial es de interés público y de carácter social, será ejercida con plena responsabilidad y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en la presente Ley.

De conformidad con las leyes y normativas en materia de prevención, detección y reporte de actividades potencialmente vinculadas al Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, los Notarios Públicos de Nicaragua son Sujetos Obligados, debiendo cumplir por lo tanto con los deberes y obligaciones establecidos en las mismas.

El ejercicio de dichas obligaciones es indelegable, el Notario deberá desempeñarlas bajo los Principios de Responsabilidad Personal y de Confidencialidad.

Arto.14.-La Dirección General de Registro y Control de Abogados y Notarios del Poder Judicial, elaborará, actualizará y resguardará el Registro de los Notarios autorizados por el Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial para el ejercicio de la función notarial.”

Artículo segundo: Reforma y Adiciones a la Ley del Notariado

Se reforma el numeral 7° del artículo 15 y se adicionan al mismo los numerales 15°, 16°, 17°, 18°, 19° y 20°, de la Ley del Notariado, el cual se leerá así:

“Arto.15.-Los Notarios están obligados:

1°. A extender en sus registros los poderes, testamentos, contratos y demás escrituras, conforme a las instrucciones que de palabra o por escrito les dieren los otorgantes, pudiendo hacerse por cualquier medio manual o mecánico;

2°. A manifestar los documentos públicos de su archivo a cuantos tengan necesidad de instruirse de su contenido, a presencia del mismo Notario, con excepción de los testamentos, mientras estén vivos los otorgantes;

3°. A no permitir que por motivo alguno saquen de su oficio los Protocolos, salvo los casos exceptuados en el Código Procesal Civil de la República de Nicaragua. Ellos, bajo su responsabilidad, si pueden llevar sus Protocolos en el ejercicio de sus funciones;

4°. A tener un libro llamado Registro o Protocolo compuesto de pliegos enteros de papel sellado de ley, para extender en él las escrituras que ante ellos se otorgaren.

Los inventarios no se extenderán en el Protocolo sino por separado, para que, concluidos, se pasen al respectivo Juez, lo mismo que las particiones. Tampoco se redactarán en el Protocolo las sustituciones de los poderes, sino que se extenderán al pie o a continuación del poder, citando el folio del expediente en que corre agregado o insertando en la sustitución el poder sustituido;

5°. A extender las escrituras, actas e instrumentos cumplidamente y no por abreviaturas, poniendo todas las letras de los nombres de personas o pueblos, y no solamente las iniciales, y usando también de todas sus letras, y no de números o guarismos, para expresar cantidades, fechas o citas;

6°. A dar a las partes copia de las escrituras que autorizaren, a más tardar dentro de los tres días de habérseles extendido;

7°. A conservar con todo cuidado y bajo su responsabilidad los Protocolos, los cuales depositarán en la Dirección General de Registro y Control de Abogados y Notarios Públicos cuando tengan que ausentarse del país; todo sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 3 de la presente Ley.

Los Notarios numerarán los Protocolos correlativamente desde el primero que hubieren formado, aunque éste sea anterior a la presente Ley. Los Protocolos existentes en los archivos públicos que no estuvieren numerados, lo serán por los respectivos archiveros, con división de los pertenecientes a cada Notario difunto o a cada Juzgado.

8°. A formar un índice al fin de cada año, de las escrituras y documentos contenidos en su Protocolo, con expresión de los otorgantes, objeto de la escritura, folios en que se encuentra y fecha de su otorgamiento;

9°. A remitir a la Corte Suprema de Justicia, en los primeros quince días de cada año, copia literal del índice a que se refiere el número anterior;

10°. A advertir a las partes si debe registrarse la escritura que autoricen haciéndose mención de esta advertencia en la misma escritura;

11°. A extender todos los documentos y escrituras en el papel sellado que corresponda, con arreglo a la ley y bajo las penas que ella señale;

12°. A poner a pie de los títulos de propiedad de fincas una razón que exprese las modificaciones que sufra dicha propiedad según la nueva escritura que ante ellos se otorgue;

13°. A enviar los días primero y quince de cada mes en papel común un índice de las escrituras que hubiere autorizado al registrador Departamental, con expresión de la fecha de su otorgamiento, nombre de partes y naturaleza del acto o contrato;

14°. A certificar las escrituras públicas o títulos de antigua data en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2369 del Código Civil.

15°. A cumplir con los planes de medidas que, como producto de los actos de inspección judicial, proceso disciplinario y supervisiones en materia Anti lavado, Contra el Financiamiento al Terrorismo y Contra el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, le sean impuestos a la o el notario.

16°. A desarrollar en su condición de Sujetos Obligados la labor de prevención cuando realicen, autoricen, participen, intervengan o se dispongan a realizar transacciones, operaciones o servicios para o por cuenta de sus clientes, relativas a las siguientes actividades:

a) Compra y venta, permuta, donación, o cualquier otra forma de transmisión de dominio de bienes inmobiliarios.

De igual forma, también están sujetas a la labor de prevención, detección y reportes las donaciones y cesiones de derechos posesorios, salvo las realizadas entre familiares en el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

b) Administración del dinero, valores u otros activos del cliente;

c) Administración de las cuentas bancarias, de ahorros o valores;

d) Organización de contribuciones para la creación, operación o administración de empresas y toda acción que conlleve a un cambio en la estructura, composición accionaria a título oneroso o gratuito y al capital de la Persona Jurídica.

e) Creación, operación o administración de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas, y compra y venta de entidades comerciales.

La nómina de actividades anteriormente descrita no es limitativa, la misma podrá ser modificada con la inclusión o exclusión de aquellas actividades que señalen las Leyes de la República y Normativas emitidas por el Poder Judicial.

Los notarios públicos que, por disposición de ley, normativa, circular o disposición administrativa, estén inhibidos del ejercicio privado de la abogacía y/o notaría, están exentos de la obligación de prevención dispuestas en la presente Ley. Una vez cesen dichas inhibiciones deberán sujetarse a las presentes regulaciones.

17°. A identificar al Beneficiario Final de las Personas Jurídicas. Por Beneficiario Final de las Personas Jurídicas se entenderá como tal lo dispuesto en la definición contenida en la ley de la materia de prevención, detección y reporte de actividades potencialmente vinculadas al Lavado de

Activos, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

El Notario Público deberá identificar mediante el Reporte correspondiente, al Beneficiario Final de su cliente cuando este sea una Persona Jurídica y realice las actividades sujetas a prevención. Para tales efectos aplicará los criterios establecidos en la Normativa de Prevención del LA/FT/FP emitida por el Poder Judicial.

18°. A incorporar en todos los actos que ante él realicen las sociedades mercantiles, copia razonada del certificado de declaración y/o actualización vigente de la información del Beneficiario Final librada por el Registro competente; dicha copia pasará a formar parte de los documentos soporte de la escritura correspondiente y de los Reportes que en cada caso deban remitir a la Dirección General Centralizadora de la Información y Prevención.

19°. Los Notarios Públicos deberán resguardar de forma confidencial la información, datos y contenido de documentos que le hagan y presenten las y los otorgantes con ocasión de la elaboración de un instrumento notarial; por lo tanto, les queda prohibido revelar a terceros la información obtenida en el ejercicio de su función. La confidencialidad perdura aún después del cese de la relación profesional.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, los notarios públicos deberán remitir sin dilación, ni restricción alguna, en los plazos y términos que se establezcan, cuanta información les sea requerida por el Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial, autoridades judiciales y la Dirección General Centralizadora de la Información y Prevención en el desempeño de su función de regulación y supervisión de los notarios registrados como Sujetos Obligados.

20°. Sin menoscabo de lo dispuesto en la presente Ley y respecto al Régimen Especial de las labores de prevención del Abogado y Notario Público en materia de anti lavado de Activos, Contra el Financiamiento al Terrorismo y Contra el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, los notarios públicos también estarán obligados a lo dispuesto en las normativas especiales de la materia.”

Artículo tercero: Derogación

Se deroga el artículo 13 de la Ley del Notariado.

Artículo cuarto: Reforma al Código de Comercio

Se Reforma el artículo 121 del Código de Comercio de la República de Nicaragua, el cual se leerá así:

“**Artículo 121.** Todo contrato de sociedad debe constar en escritura pública. El que se estipule entre los socios bajo otra forma, no producirá ningún efecto legal.

Las sociedades mercantiles deberán identificar y actualizar la información del Beneficiario Final y hacer la declaración del mismo ante el registro correspondiente.

Las Instituciones del sector público y Municipalidades deberán requerir a las sociedades mercantiles la presentación del Certificado de Declaración del Beneficiario Final cuando las mismas realicen solicitudes de licencias, permisos de operaciones, o cuando comparezcan como proveedores del Estado en cualquier tipo de licitación y/o contrato; de igual forma procederán los jueces en materia civil y mercantil cuando las sociedades mercantiles interpongan cualquier acción, demanda o solicitud, en los tribunales del país.”

Artículo quinto: Publicación e incorporación de Reformas y Adiciones

Las presentes reformas se consideran sustanciales y se ordena que:

Se incorpore el texto de esta reforma y adiciones al contenido de la Ley del Notariado y de igual forma al contenido del Código de Comercio de la República de Nicaragua, según corresponda.

Artículo sexto: Publicación y vigencia

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, el día treinta de marzo del año dos mil veintidós. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

RESOLUCIÓN J.D. N°. 05 - 2022

CONDECORACIÓN CON LA ORDEN CULTURAL “JOSÉ DE LA CRUZ MENA” A CAMERATA BACH

CONSIDERANDO

I

Que es atribución de la Asamblea Nacional crear y otorgar sus propias órdenes honoríficas y distinciones de carácter nacional, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República, artículo 138, numeral 15, y el artículo 33, numeral 37, de la Ley N°. 606, “Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua”.

II

Que la Orden Cultural “José de la Cruz Mena” es la máxima distinción que concede la Asamblea Nacional a

nicaragüenses o extranjeros que se han distinguido como compositores, intérpretes, promotores o investigadores del arte musical nicaragüense.

III

Que Camerata Bach fundada el 21 de marzo de 1992, nació con el objeto de rescatar y difundir la música nicaragüense clásica, popular, sacra, regional, vernácula, centroamericana y romántica. Su trayectoria a través de sus **treinta años de fundación**, es un referente de la música clásica y un destacado representante del aporte en la investigación, rescate y preservación de la cultura y música nicaragüense.

IV

Que los méritos alcanzados por Camerata Bach al recoger y preservar la música autóctona de Nicaragua haciéndole magistrales arreglos orquestales, presentándola con orgullo en diversas partes del país, salas de conciertos nacionales e internacionales, hace que la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua reconozca su destacada trayectoria y valioso aporte musical, artístico y cultural.

POR TANTO

En uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de la República de Nicaragua en su artículo 138 numeral 15 y la Ley N°. 619, "Ley Creadora de la Orden Cultural "José de la Cruz Mena"

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar a la Camerata Bach, la Orden Cultural "José de la Cruz Mena", por su trayectoria artística y promoción constante a la cultura musical nacional.

SEGUNDO: El ejemplar de la presente Resolución, será entregado a la **Camerata Bach**, en Sesión Especial que para tal efecto se verificará a las diez de la mañana en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, Edificio "Mártires del 22 de enero de 1967", el veintiuno de mayo del año dos mil veintidós.

TERCERO: Publíquese la presente Resolución en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la sala de Reuniones de la Presidencia de la Asamblea Nacional, Edificio "Presbítero Tomás Ruiz", a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintidós. **Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortés**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

RESOLUCIÓN J. D. N°. 06- 2022

OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA DE HONOR DE LA ASAMBLEA NACIONAL EN ORO AL DIPUTADO GUILLERMO EDUARDO ARCE CASTAÑO

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que, el día veintisiete de marzo de dos mil veintidós, en la ciudad de Managua, transitó a otro plano de vida el **Diputado Guillermo Eduardo Arce Castaño**, significando una pérdida irreparable para su familia, amigos, amigas y a toda la familia sandinista; a quienes nos deja un legado de valores, de compromiso revolucionario, justicia y la lucha por el pueblo nicaragüense.

II

Que, el Diputado Guillermo Eduardo Arce Castaño, se destacó como relacionista público y Diputado ante la Asamblea Nacional en el período del año 2012 hasta la fecha de su deceso, aportando sus ideas y conocimientos en la Comisión de Turismo y la Comisión de Población, Desarrollo y Municipios, brindando siempre su apoyo legislativo en todas las tareas cotidianas de la Asamblea Nacional en beneficio de la población nicaragüense.

III

El Diputado Arce Castaño, esposo, padre, abuelo, hermano, amigo y militante, una persona de innumerables cualidades humanas, alegre, altruista, accesible, siempre estuvo presente para los nicaragüenses en las destacadas facetas de su vida, siendo fiel fanático del equipo de los Indios del Bóer e imponiendo su carisma, energía y sus mejores esfuerzos, apoyó siempre en el deporte a la niñez y juventud nicaragüense, contribuyendo a la restitución de los derechos y beneficios de toda la población.

IV

Que, por sus méritos, y servicio al pueblo de Nicaragua a lo largo de su vida, la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua ha decidido reconocer su trayectoria y valioso aporte legislativo en la lucha por la restitución de los derechos de los nicaragüenses.

POR TANTO,

En uso de sus facultades que le Confiere la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley N°. 606, "Ley Orgánica del Poder Legislativo",

RESUELVE

PRIMERO: Expresar nuestras más sentidas condolencias y muestras de solidaridad a la familia y seres queridos del Diputado Guillermo Eduardo Arce Castaño.

SEGUNDO: Otorgar póstumamente al Diputado Guillermo Eduardo Arce Castaño, la **Medalla de Honor de la Asamblea Nacional en oro**; haciéndole entrega de un ejemplar de la presente Resolución y distinción de la Orden a su familia.

TERCERO: Rendir Homenaje Póstumo de cuerpo presente en la Sala de Sesiones Plenarias en el Edificio "Mártires del 22 de enero de 1967", el día veintiocho de marzo del año en curso.

CUARTO: Publíquese la presente Resolución en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la sala de reuniones de la Junta Directiva de la Asamblea Nacional en el Edificio "Presbítero Tomás Ruíz", a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós. **Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortés**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

Reg. 2022-01060 - M. 93309332 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Licitación Selectiva N°002-03-2022 "Papel Higiénico, Servilletas y Toallas Interfoliadas"

1. La División de Adquisiciones de la Asamblea Nacional de Nicaragua, a cargo de realizar el procedimiento de contratación de Licitación Selectiva, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la adquisición de Papel higiénico, Servilletas y Toallas Interfoliadas, a ser entregados en las instalaciones de la Unidad de Almacén de la Asamblea Nacional, la primer entrega en un plazo de diez días después de recibida la orden de compra y segunda entrega del 4 al 8 de julio, que será financiada con fondos provenientes de la fuente 11 Recursos del Tesoro. Las personas oferentes extranjeras presentarán certificado de inscripción como Proveedores para formalizar el contrato.

2. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley No. 737, se procedió a verificar si la presente contratación se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio (TLC) vigentes, constatándose que el objeto contractual del presente procedimiento de contratación no se encuentra cubierto, dado que éste bien, no es objeto de ninguno de los Tratados de Libre Comercio suscritos por la República de Nicaragua, rigiéndose este procedimiento por la legislación nacional, Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, Decreto No. 75-2010.

3. Las personas oferentes podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español, pudiendo descargarlo del Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. De requerirlo en físico, debe solicitarlo en la Oficina de la División de Adquisiciones de la Asamblea Nacional, ubicada en el Piso N° 8, Edificio General Benjamín Zeledón del Complejo Legislativo Carlos Núñez Téllez, Asamblea Nacional, del 04/04/2022 al 19/04/2022 de las 08:00 a.m. a las 04:30 p.m., previo pago no reembolsable de C\$ 100.00

córdobas netos en el área de Caja Central ubicada en el Lobby del Edificio General Benjamín Zeledón.

4. La reunión de homologación del Pliego de Bases y Condiciones es de carácter obligatorio, se realizará el día 06 de abril del 2022 a las 10:00 a.m., en la Sala de Reuniones, Piso N° 14, Edificio General Benjamín Zeledón, Complejo Legislativo Carlos Núñez Téllez, Asamblea Nacional.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español en la Sala de Reuniones, Piso N° 14, Edificio General Benjamín Zeledón, Complejo Legislativo Carlos Núñez Téllez, Asamblea Nacional a más tardar a las 02:00 p.m. del 20 de abril del 2022. Las ofertas entregadas después de la hora indicada serán declaradas tardías y devueltas sin abrir.

6. La oferta debe incluir una **GARANTÍA/FIANZA DE SERIEDAD DE OFERTA** por el 1% sobre el valor de la misma incluyendo IVA. Ninguna persona oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la garantía/fianza de seriedad (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

7. Las ofertas serán abiertas a las 02:10 p.m. del día 20 de abril del año 2022, en la Sala de Reuniones, Piso N° 14, Edificio General Benjamín Zeledón, Complejo Legislativo Carlos Núñez Téllez, Asamblea Nacional, en presencia de los representantes del contratante, designados para tal efecto, de las personas oferentes o sus representantes legales y de cualquier otro interesado que desee asistir.

Managua, 04 de abril de 2022. (f) **Enyi López Bayres**. Responsable.

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 52-2022

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Compañero **Iván Lara Palacios**, como Representante Permanente Alterno de la República de Nicaragua, con Rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante la Organización de los Estados Americanos (OEA).

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veinticinco de marzo del año dos

mil veintidós. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 53-2022

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, modificado por el artículo 4 del Primer Protocolo al Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, establece que el Ente Operador Regional (EOR) como el ente operador del Mercado regional, para cumplir con sus objetivos y funciones, será dirigido por una Junta Directiva constituida por dos Directores designados por su respectivos Gobiernos por un plazo de cinco años; y siendo que Nicaragua es parte firmante de este Tratado y sus Protocolos, con las hermanas Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras, Costa Rica y Panamá.

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se designa al Ing. **Rodolfo Francisco López Gutiérrez** y al Ing. **Martín Schaffer Pichardo** como Directores por Nicaragua ante el Ente Operador Regional (EOR), por un plazo de cinco años.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día treinta de marzo del año dos mil veintidós. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 55-2022

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Dejar sin efecto el nombramiento del Compañero **Helio César Montenegro Díaz** como Miembro Propietario del Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua, contenido en el Acuerdo Presidencial No. 95-2021, Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 89 del 17 de mayo de 2021.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día treinta de marzo del año dos mil veintidós. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 56-2022

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase como Miembro Propietario del Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua, al compañero **Tirso Celedón Lacayo**, en sustitución del compañero **Helio Cesar Montenegro Díaz**.

Artículo 2. El período para el cual se nombra al compañero Tirso Celedón Lacayo, expirará el 10 de junio del año 2026, completando así el remanente del período que correspondía al compañero Helio César Montenegro Díaz, de conformidad a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 15 de la Ley No. 732, Ley Orgánica del Banco Central de Nicaragua.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Póngase en conocimiento de la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día treinta de marzo del año dos mil veintidós. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 57-2022

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Dejar sin efecto el nombramiento del Compañero **Francisco Obadiah Campbell Hooker**, en el cargo de Representante Permanente de la República de Nicaragua, con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante la Organización de los Estados Americanos (OEA), contenido en el Acuerdo Presidencial No. 51-2022, de fecha veintitrés de marzo del año dos mil veintidós, publicado en

la Gaceta, Diario Oficial No.57, del 24 de marzo del año dos mil veintidós.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día treinta de marzo del año dos mil veintidós. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día treinta de marzo del año dos mil veintidós.
Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 58-2022

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Compañero **Orlando José Tardencilla**, como Representante Permanente de la República de Nicaragua, con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante la Organización de los Estados Americanos (OEA).

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día treinta de marzo del año dos mil veintidós. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día treinta de marzo del año dos mil veintidós.
Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 2022-00933 – M. 92734020 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° LP/04/PIP/BS/2022

Por este medio **EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** que en lo sucesivo se denominará (“El Adquiriente”), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N°.737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, Decreto N°. 75-2010 “Reglamento General a la Ley No. 737”, que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento que se encuentra disponible en el portal único de contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni el Pliego de Bases y Condiciones, Convocatoria a Licitación Pública e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de la contratación y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en

el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se llevará a cabo mediante la modalidad de LP/04/PIP/BS/2022 “Adquisición de Mobiliario para el Centro Penitenciario de León-Fondos PIP”, la contratación que a continuación se detalla:

- OBJETO DE LA CONTRATACION: “Adquisición de Mobiliario para el Centro Penitenciario de León-Fondos PIP”

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua el día 04 del mes de abril del año dos mil veintidós. (F) Lic. Carla Yessenia Delgado Donaire, Responsable de la División de Adquisiciones.

Reg. 2022-01073 – M. 93389544 – Valor C\$ 1,235.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada “**ASOCIACION ESPAÑOLA NICARAGUENSE**”, fue inscrita bajo el Número Perpetuo novecientos sesenta (960), del folio número setecientos sesenta y ocho al folio número setecientos setenta y dos (768-772), Tomo: IV, Libro: CUARTO (4°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el **Tomo II, Libro DECIMOSEXTO (16°)**, bajo los folios número cuatro mil setecientos trece al folio número cuatro mil setecientos veinte (**4713-4720**), a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintidós. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada “**ASOCIACION ESPAÑOLA NICARAGUENSE**” en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por la Licenciada Franya Ya-rue Urey Blandón, Directora, con fecha treinta de marzo del año dos mil veintidós. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintidós. (F) **Franya Ya-rue Urey Blandón. Directora.**

REFORMA DE ESTATUTOS N°. “1”

Solicitud presentada por el Señor **FELIX JIMENEZ SANCHEZ** en su carácter de **PRESIDENTE** de la Entidad “**ASOCIACION ESPAÑOLA NICARAGUENSE**” el día veintinueve de Marzo del año dos mil veintidós, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada “**ASOCIACION ESPAÑOLA NICARAGUENSE**” que fue inscrita bajo el Número Perpetuo novecientos sesenta (960), del folio número setecientos sesenta y ocho al folio número setecientos setenta y dos (768-772), Tomo: IV, Libro:

CUARTO (4°), que llevó este Registro, el seis de Marzo del año un mil novecientos noventa y ocho. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: **RESUELVE UNICO:** Autorícese e inscribise el día treinta de marzo del año dos mil veintidós, la Primera Reforma Total de la entidad denominada: **“ASOCIACION ESPAÑOLA NICARAGUENSE”** Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: **“ASOCIACION ESPAÑOLA NICARAGUENSE”**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por la Licenciada Franya Ya-rue Urey Blandón, Directora, con fecha treinta de marzo del año dos mil veintidós. Dada en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintidós. (f) Franya Ya-rue Urey Blandón, Directora.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de mayo de 1992. **POR CUANTO** A la entidad denominada **“ASOCIACION ESPAÑOLA NICARAGUENSE”**, le fue otorgada Personalidad Jurídica según **decreto legislativo número 1514**, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No 22, del veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y nueve, y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en Gaceta, Diario Oficial No. 74 con fecha del veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el **Número Perpetuo novecientos sesenta (960)**, del folio número setecientos sesenta y ocho al folio número setecientos setenta y dos (768-772), Tomo: IV, Libro: Cuarto (4°), inscrita el seis de marzo del año mil novecientos noventa y ocho. En Asamblea General Extraordinaria de la entidad **“ASOCIACION ESPAÑOLA NICARAGUENSE”**, **reformó** sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. **POR TANTO** De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la **Ley No. 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.”** **ACUERDA ÚNICO** Inscribise la **PRIMER** Reforma Total de los Estatutos de la entidad **“ASOCIACION ESPAÑOLA NICARAGUENSE”**, que íntegra y literalmente dicen así: **“TESTIMONIO N°.39.- ESCRITURA PÚBLICA NUMERO TREINTA Y NUEVE. REFORMA DE ESTATUTOS ASOCIACION ESPAÑOLA NICARAGUENSE .-** En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del veintisiete de marzo del dos mil veintidós, ANTE MÍ, **GEISSELL DEL CARMEN OROZCO SABALLOS**, mayor de edad, casada, Abogada y Notaria Pública, de este domicilio, autorizada por la Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado por un quinquenio que vence el veintiocho de

Junio del dos mil veintidós, **COMPARECE:** El Señor **FELIX JIMENEZ SANCHEZ**, mayor de edad, casado, Sociólogo, de este domicilio, Identificado con la Cédula de Identidad Ciudadana número siete, siete, siete, guión, cero, dos, uno, dos, cuatro, tres, guión, cero, cero, cero, M (777-021243-0000M). Doy fe de conocer personalmente al compareciente y de que este tiene la capacidad civil legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para el otorgamiento de este acto, en el que comparece en representación de: a) **“Asociación Española Nicaragüense”** de este domicilio, con Personalidad Jurídica otorgada por la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, mediante Decreto número un mil quinientos catorce (1,514) del siete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, publicado en la Gaceta, diario oficial número veintidós, del veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y nueve; Inscrita bajo el número Perpetuo novecientos sesenta (960) del folio número setecientos sesenta y ocho al setecientos setenta y dos (768/772), del Tomo IV, Libro Cuarto (4to.) del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la Republica de Nicaragua; Publicados sus Estatutos en la Gaceta número Setenta y cuatro (74) del veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. b) **Certificación** de las seis de la tarde del veintiséis de Marzo del dos mil veintidós del Acta 460 de la Asamblea General Extraordinaria de Miembros Asociados, acto celebrado a las dos de la tarde del veintiséis de marzo del dos mil veintidós, donde se aprobó con un quorum calificado de 61 miembros la **primera reforma** de los Estatutos que regirán a la Asociación Española Nicaragüense y consta la autorización al Señor Félix Jiménez Sánchez, con Cedula de Identidad número 777-021243-0000M, a comparecer ante notario de su escogencia a otorgar la escritura Pública de reforma de Estatutos. Doy fe de que los documentos que me presenta el compareciente y que he relacionado, le acreditan las suficientes facultades para el otorgamiento de este acto y sin limitación alguna.- En el carácter en que comparece, el Señor Félix Jiménez Sánchez, dice: **CLAUSULA UNICA:** Que con expresas instrucciones de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de la **“Asociación Española Nicaragüense”**, comparece a otorgar la **primera Reforma a los Estatutos** de la Asociación que en adelante se leerán de la siguiente manera: **Capitulo I “ DE LA CONSTITUCIÓN, NOMBRE, DURACIÓN, DOMICILIO Y REFORMA PARCIAL. ARTICULO 1.-** De conformidad con el Artículo 91 de la Constitución Política de Nicaragua, del año 1950 y sus reformas, ha sido creada una asociación civil de duración indefinida, con personalidad jurídica, apolítica y sin ánimo de lucro, con capacidad para ejercer toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos relacionados con sus objetivos y finalidades, que de hoy en adelante se denominará **“Asociación Española Nicaragüense”**. De conformidad al mandato de Asamblea General Ordinaria número 392 del 27 de julio de 2017 y de acuerdo a la Ley General sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, Ley No. 147 vigente, se acordó reformar los Estatutos de la Asociación Española Nicaragüense, con

el propósito de actualizarlos y dotarlos del contenido necesario para estar en concordancia con los tiempos.

ARTÍCULO 2.- La Asociación se denomina "Asociación Española Nicaragüense", siendo su domicilio en Managua, Nicaragua. Capítulo II. DE LOS OBJETIVOS- **ARTÍCULO 3.-** 1.- Fomentar vínculos de amistad y solidaridad entre los ciudadanos de origen español y nicaragüense. 2.- Fortalecer y multiplicar los nexos que unen a los grupos de múltiples nacionalidades en una fraternal convivencia. 3.- Establecer relaciones amistosas y de colaboración recíproca entre ciudadanos de todas las nacionalidades residentes en Nicaragua, así como con asociaciones e instituciones de objetivos similares. 4.- Promover la solidaridad, el respeto, la cultura de paz y la tolerancia entre sus miembros asociados y el entorno social. 5.- Realizar las actividades culturales, sociales, deportivas y/o recreativas, asistenciales, benéficas o de mutuo auxilio, que permitan el desarrollo de la Asociación y sus miembros asociados u otras que resulten necesarias para el cumplimiento de sus objetivos. Capítulo III MIEMBROS ASOCIADOS. **ARTÍCULO 4.-** (Número de miembros y categorías). El número de miembros asociados será ilimitado y se categorizan de la forma siguiente: 1.- Miembros asociados. 2.- Honorarios y 3.- Otros regulados por Reglamento de la Asociación. **ARTÍCULO 5.-** Son miembros asociados, todos los que habiéndolo solicitado hayan obtenido de la Junta Directiva la condición de tales, mediante la presentación de la solicitud de ingreso respaldada con la firma de un miembro asociado. Por el carácter familiar de la Asociación Española Nicaragüense, por el que el asociado o asociada inscribe a toda su familia, por las leyes vigentes en Nicaragua y la no discriminación por condición de sexo o edad, se entiende que el carácter de asociado activo de cualquier categoría lo detenta indistintamente el hombre o la mujer, cabezas de familia e hijos o hijas mayores de dieciséis años no emancipados. Dichas personas debidamente registradas en la solicitud de ingreso, podrán representar a dicho asociado por el carácter familiar en todas las actividades de la Asociación. Especialmente, podrán participar indistintamente en la Asamblea General de Asociados, con voz y voto y elegir y ser elegidos para los cargos de la Asociación. Independientemente de quien represente al grupo familiar, éste sólo tendrá derecho a un voto y sólo uno de los miembros podrá resultar electo. Asimismo, los jóvenes entre 16 y 20 años sólo tendrán facultad para elegir, pero no serán electos para cargos de la Junta Directiva, aunque podrán pertenecer a las distintas comisiones de trabajo que se organicen en la Asociación. **ARTÍCULO 6.-** Son miembros honorarios, todos aquellos miembros asociados y personas que a juicio de la Asamblea General merecieran tal distinción por sus señalados servicios en pro de los objetivos de esta Asociación. Los miembros honorarios, a menos que quieran ostentar la calidad de miembros asociados no estarán obligados por el mero hecho de serlo, a cumplir con la obligación señalada en el inciso 1) del Artículo 9. **ARTÍCULO 7.-** Otros miembros asociados, serán los que, por Reglamento Interno de la Asociación,

apruebe la Junta Directiva. **ARTÍCULO 8.-** La incorporación a la Asociación Española Nicaragüense se produce cumpliendo todos los requisitos del artículo 5, además de estar al día en los pagos de las cuotas correspondientes. **ARTÍCULO 9.-** Inc. 1.- Llenar los requisitos de solicitud de ingreso y la aprobación de Junta Directiva; pagar la cuota de ingreso y las cuotas mensuales puntualmente Inc. 2.- Mantener un buen comportamiento dentro y fuera de la institución. Inc. 3.- Cooperar en las diversas actividades en la medida de sus posibilidades y capacidades en el cumplimiento y realización de los fines y objetivos de la Asociación. Inc. 4.- Desempeñar gratuitamente cualquier cargo o comisión encomendada por la Asamblea General o la Junta Directiva, siempre que sea compatible con sus actividades personales y no exista motivo razonable de excusa. Inc. 5.- Cumplir con el presente Estatuto, su Reglamento de Régimen Interno y los acuerdos de la Asamblea General o de la Junta Directiva. La participación en las actividades o comisiones de trabajo será sin recibir pago alguno. Solo los miembros asociados activos tendrán pleno goce de los derechos que se establezcan en el presente Estatuto. **ARTÍCULO 10.-** 1.- Los miembros asociados perderán temporalmente su calidad de tales ante la falta de pago de la cuota mensual por tres meses consecutivos. Para restituir el goce de sus plenos derechos deberá pagar el monto adeudado. 2.- En caso de ser sancionados por la Junta Directiva con una suspensión por violación a los Estatutos, dicha sanción deberá ser posterior al derecho a la defensa del señalado. **ARTÍCULO 11.-** 1.- En los casos de faltas a los ordinales 2, 3, 4, 5, del Artículo 9, corresponderá a la Asamblea General de miembros asociados determinar la pérdida de la calidad de miembro asociado o la exclusión total de la Asociación. 2.- Se asegurará al miembro asociado, la correspondiente defensa y el aporte de pruebas para su esclarecimiento. En todo caso, tanto la incorporación de nuevos miembros como la pérdida de membresía debe realizarse al tenor de lo dispuesto en los Estatutos vigentes. El Fiscal velará por el debido proceso. **ARTÍCULO 12.-** Los miembros asociados gozarán de los siguientes derechos: a) Tomar parte activa en todas las actividades promovidas o auspiciadas por la Asociación. b) Participar con voz y voto en la Asamblea General, con sujeción a lo establecido en el Artículo 19 de los presentes Estatutos, ya sea por sí mismo o por medio de delegación escrita en un representante. c) Someter estudios, proposiciones y sugerencias, tanto a la Asamblea General como a la Junta Directiva. d) Ocupar cargos en la Junta Directiva de conformidad con los presentes Estatutos y su respectivo Reglamento. e) Solicitar información sobre los Estados Financieros y el manejo de los asuntos administrativos de la Asociación en cualquier tiempo y momento. La solicitud o petición debe ser presentada ante la Secretaría de la Junta Directiva o directamente al Presidente, por lo menos por tres miembros asociados activos que requieran dicha información. En caso de ausencia de éstos, por cualquier motivo o circunstancia, la solicitud se presentará a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva. Capítulo IV. DE LA ASAMBLEA

GENERAL. ARTICULO 13. (Máxima autoridad). La Asamblea General Ordinaria de miembros asociados es la máxima autoridad de la Asociación Española Nicaragüense, se constituye en el órgano superior de la Asociación y podrán concurrir a ella todos los miembros asociados que estén al día con sus deberes y obligaciones incluyendo el pago de sus cuotas. ARTICULO 14.- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando así lo estime conveniente la Junta Directiva o lo soliciten al Presidente de la Asociación quince miembros asociados activos, expresando los motivos de la convocatoria. ARTICULO 15.- (Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria). La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de la Secretaría a los miembros asociados por lo menos con ocho días hábiles de anticipación, sea a través de medios electrónicos, teléfonos, cartas y página web de la institución o cualquier medio de circulación nacional. ARTICULO 16.- (Quórum). Se formará quórum para toda Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, con la asistencia de los miembros asociados que concurren personalmente o delegados por familia o por medio de apoderados que representen, al menos, la mitad más uno del total de los integrantes activos de la Asociación Española Nicaragüense. Si en el día, hora y lugar expresados no concurre dicho número, se realizará la sesión de los miembros asociados una hora después si estuviere presente por lo menos una tercera parte del total de los miembros asociados. En caso de no concurrir la tercera parte, habrá quórum con los que asistan, salvo se trate de la disolución de la Asociación y/o enajenamiento de algún bien mueble o inmueble, casos en los que se necesitará la asistencia establecida en el presente Estatuto para su efecto. ARTICULO 17. La reforma total o parcial de estos Estatutos sólo podrá llevarse a cabo en una Asamblea General Extraordinaria, a la que concurre necesariamente la mitad más uno de los miembros asociados activos de la Asociación. ARTICULO 18. (Información para la convocatoria de Asamblea General). Con la convocatoria para la reunión de la Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria, se deberá enviar la agenda a tratar con cada uno de los asuntos que motiven la reunión, con el objeto de informar debidamente a los miembros asociados y darles oportunidad de documentarse sobre los temas a desarrollar. ARTICULO 19.- (Derecho a voz y voto). En todas las reuniones de la Asamblea General, sea Ordinaria o Extraordinaria, cada miembro asociado tendrá derecho a voz y voto. Los Presidentes Honorarios y miembros honorarios sólo tendrán derecho a voz. El voto de la mayoría del quórum hará acuerdo o decisión, salvo cuando se trate de la disolución de la Asociación y/o cuando se requiera enajenar con cualquier institución los bienes de la Asociación, para el que se requerirá la aprobación del 80% de los miembros asociados activos. ARTICULO 20. (Voto de desempate). Cuando durante las votaciones de las reuniones de la Asamblea General o de la Junta Directiva resulte un empate, será el voto del Presidente o de quien haga las veces de tal, el que decidirá sobre dicho empate. Se exceptúa en el caso de disolución

de la Asociación. ARTICULO 21.- (Miembros asociados que estén imposibilitados de asistir a las reuniones). Los miembros asociados o familiar delegado imposibilitados de asistir a las sesiones de la Asamblea General, Ordinarias y Extraordinarias, por cualquier motivo o circunstancia, podrán hacerse representar en ellas confiriendo a otro miembro asociado de su entera y absoluta confianza, una carta poder o mediante mensaje por correo electrónico dirigido al Presidente o a quien haga las veces de Presidente de la Asociación Española Nicaragüense, debiendo ser presentado antes de iniciar la Asamblea. En ningún caso un miembro asociado podrá representar a más de tres votos incluido el propio. ARTICULO 22. (Facultades y atribuciones de la Asamblea General). Son facultades y atribuciones de la Asamblea General: 1.- Dirigir las actividades de la Asociación Española Nicaragüense, por medio de la Junta Directiva; 2.- Aprobar la expulsión de los miembros de la Asociación si hubiere causa justificada; 3.- Fijar cuotas de pago para el ingreso de nuevos asociados, así como las que deben pagar ordinaria o extraordinariamente los miembros asociados de la Asociación Española Nicaragüense; 4.- Aprobar o rechazar los informes de las actuaciones de la Junta Directiva; 5.- Aprobar los estados y balances financieros de la Asociación Española Nicaragüense y los demás informes relativos a la ejecución de otras actividades en el semestre correspondiente y que debe presentar la Junta Directiva, una vez que el Fiscal haya rendido su respectivo informe; 6.- Resolver cualquier asunto que sea presentado por la Junta Directiva para su aprobación o por cualquiera de los miembros asociados; 7.- Aprobar o rechazar la fusión con otras asociaciones, la reforma al Estatuto y la disolución y liquidación de la Asociación; 8.- Celebrar dos Asambleas Generales Ordinarias en el año: la primera en el mes de enero y la segunda en el mes de julio. 9.- Elegir en la segunda sesión del año a los miembros de la Junta Directiva que corresponda y al Fiscal. 10.- Ratificar la aprobación de las Actas de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que fueron aprobadas 72 horas después de efectuarse la Asamblea por los asociados participantes en la misma. 11.- Recibir de la Junta Directiva la información sobre el uso temporal de las instalaciones de la Asociación Española Nicaragüense para casos de emergencia, local o nacional, debidamente declarados por la autoridad competente. ARTICULO 23.- (Secretario de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de miembros asociados). El Secretario de la Junta Directiva tendrá la función de Secretario de las Asambleas, ya sea Ordinarias o Extraordinarias y deberá redactar las Actas de las Ordinarias y Extraordinarias, enviarlas vía correo electrónico a los miembros asociados participantes en la Asamblea en un plazo de 24 horas, para que los participantes hagan las observaciones necesarias que se incorporarán al Acta. Una vez transcurrido el plazo de 48 horas, queda aprobada dicha Acta para su ratificación en la siguiente Asamblea General. ARTICULO 24. (Presidencia Honoraria de la Asociación). La Presidencia Honoraria de la Asociación Española Nicaragüense, se otorga, en atención

a su cargo, al Embajador de España en Nicaragua de forma indelegable. ARTÍCULO 25. (Composición de la Junta Directiva). La Asociación Española Nicaragüense será administrada por una Junta Directiva de nueve (9) miembros cuya composición e integración será de la forma siguiente: 1.- Presidente; 2.- Vice- Presidente; 3.- Secretario; 4.- Tesorero; y 5.- Cinco Vocales. Se procurará asegurar la presencia mínima en el seno de la Junta Directiva de dos mujeres para fomentar la equidad de género y de dos nacionales españoles, a fin de conservar las raíces y el espíritu de colaboración con España. ARTÍCULO 26.- (Periodo de duración en el cargo de los Directivos). Los miembros e integrantes de la Junta Directiva desempeñarán sus respectivos cargos por un periodo de dos años y podrán ser reelegidos una vez más por un periodo igual, pudiendo optar a un cargo diferente. En caso de ausencia permanente o renuncia de cualquiera de los miembros directivos, se procederá a la convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria para la elección del cargo, para que cubra dicha vacante por el tiempo que le hubiere falta a quien sustituya. ARTÍCULO 27.- (Quórum de la Junta Directiva). El quórum para las sesiones de la Junta Directiva será de cinco integrantes presentes. Las decisiones se tomarán por mayoría simple; cuando resultare empate, el Presidente o quien haga las veces de tal, tendrá doble voto. ARTÍCULO 28.- (Electos). Podrán ser electos los miembros asociados que hayan ingresado a la Asociación, por lo menos con un año de anterioridad a la fecha de elección de la Junta Directiva para el cargo del Presidente y de seis meses para el resto de los cargos. La elección de la Junta Directiva debe hacerse conforme a Estatutos vigentes. ARTÍCULO 29.- (Atribuciones de la Junta Directiva). Son atribuciones de la Junta Directiva las siguientes: 1.- Dirigir y administrar la Asociación Española Nicaragüense; 2.- Tramitar la aprobación de la admisión de miembros de la Asociación, así como proponer por lo menos con tres semanas de anticipación a la Asamblea General los candidatos a miembros honorarios para su respectiva aprobación; 3.- Convocar a las reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General por medio de la Secretaría; 4.- Designar a los integrantes de las Comisiones de Trabajo que se requieran para el buen funcionamiento de la Asociación Española Nicaragüense; 5.- Cumplir con las resoluciones emitidas por la Asamblea General de miembros asociados, así como procurar la buena observancia del presente Estatuto y su Reglamento de Régimen Interno; 6.- Presentar a la Asamblea General para su revisión y aprobación los Estados Financieros y el Informe sobre las actividades realizadas; 7.- Someter las actas ante los miembros asociados participantes en las Asambleas Generales, 24 horas después de la realización de la misma para su revisión y aprobación, otorgando para ello un plazo adicional de 48 horas; una vez transcurrido el término, quedará automáticamente aprobada el Acta de la Asamblea General y la misma se dará a conocer en la siguiente sesión para su ratificación; 8.- Nombrar al Gerente/Administrador General de la Asociación Española Nicaragüense; 9.- Aprobar el Reglamento de Régimen

Interno y los otros Reglamentos o Normas necesarias para el funcionamiento de la Asociación Española Nicaragüense; 10.- Cualquier otra que le establezca la Asamblea General de miembros asociados; 11.- Decidir si las instalaciones de la Asociación Española Nicaragüense a servir o no para casos de emergencia, local o nacional, debidamente declarados por la autoridad competente. ARTÍCULO 30.- (Sesiones de la Junta Directiva). La Junta Directiva, para dar cumplimiento a las actividades, tareas y funciones que le correspondan, deberá sesionar una vez al mes y extraordinariamente cuando sus integrantes así lo decidan. Capítulo V. DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. - ARTÍCULO 31.- (Funciones del Presidente). Son funciones del Presidente las siguientes: 1.- Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de miembros asociados y la Junta Directiva, así como representar a la Asociación ante las autoridades del Estado y las instituciones públicas o privadas, sean éstas nacionales o extranjeras y ante particulares; 2.- Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales; 3.- Cuidar que las actividades de la Asociación se realicen conforme a las disposiciones del presente Estatuto, además, elaborar la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria; 4.- Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva; 5.- Convocar a través del Secretario y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean Ordinarias o Extraordinarias; 6.- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de miembros asociados y de la Junta Directiva; 7.- Firmar los cheques de la Asociación conjuntamente con el Tesorero; 8.- Firmar los documentos oficiales y conjuntamente con el Secretario las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, ya sea Ordinaria o Extraordinaria; 9.- Dirigir y supervisar la organización y funcionamiento de la Asociación; 10.- Proponer a la Junta Directiva la integración de Comisiones de Trabajo y delegaciones; 11.- Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva; 12.- Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros asociados y de la Junta Directiva; 13.- Velar por la buena administración de los bienes y fondos de la Asociación; 14.- Recibir con el respaldo de al menos 15 firmas de miembros asociados activos, la solicitud de convocatoria para una Asamblea General Extraordinaria, la que someterá a consulta y aprobación de la Junta Directiva; 15.- Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva. ARTÍCULO 32.- (Representación legal). La representación legal de la Asociación Española Nicaragüense le corresponde al Presidente de la Junta Directiva con facultades de Apoderado Generalísimo, con las limitantes de no poder vender, ceder, enajenar, preñar o hipotecar los bienes de la Asociación sin previa aprobación de la Asamblea

General Ordinaria o Extraordinaria de miembros asociados. ARTÍCULO 33.- (Funciones del Vice-Presidente). 1.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva hasta que se elija a la persona que asumirá el cargo por el tiempo que haga falta; 2.- Las que le delegue el Presidente de la Asociación; 3.- Las que de forma específica le asigne la Asamblea General de miembros asociados y/o la Junta Directiva. ARTÍCULO 34.- (Sustitución en caso ausencia temporal). Cuando se presente la ausencia temporal por causa justificada del Presidente y el Vice-Presidente de la Asociación, este cargo será asumido temporalmente por el Primer Vocal de la Junta Directiva. ARTÍCULO 35. (Funciones del Secretario). Son funciones del Secretario las siguientes: 1.- Hacer las citaciones para la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y las reuniones de la Junta Directiva; 2.- Asistir a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; redactar y someter para la aprobación de los participantes las Actas correspondientes 24 horas después de efectuarse las sesiones, facilitando 48 horas para recibir observaciones, quedando aprobadas al término de ese tiempo. Posteriormente, estas Actas se ratificarán en las siguientes sesiones. Las Actas serán firmadas por el Secretario y el Presidente; 3.- Notificar las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 4.- Preparar toda la documentación, informes, correspondencia y demás menesteres; 5.- Custodiar los archivos, documentos, sellos, útiles y demás enseres de la Asociación; 6.- Asegurar conjuntamente con el Presidente el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de miembros asociados y los de Junta Directiva; 7.- Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales; 8.- Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de miembros asociados. ARTÍCULO 36.- (Funciones del Tesorero). Son funciones del Tesorero las siguientes: 1.- Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación; 2.- Supervisar los asuntos contables y financieros que elabore la Administración de la Asociación, informando de ello a la Junta Directiva; 3.- Presentar los Estados Financieros de la Asociación Española Nicaragüense a la Asamblea General, previa aprobación de la Junta Directiva; 4.- Participar activamente en las sesiones de la Junta Directiva, proporcionando información actualizada y suficiente de la situación económica-financiera de la Asociación; 5.- Asegurar que se realice anualmente una auditoría financiera a los Estados Financieros e incorporar el gasto en el presupuesto anual; 6.- Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte de las instancias administrativas de la Asociación y presentarla para su consideración a la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros asociados para su posterior aprobación; 7.- Revisar y firmar junto con el Presidente de la Asociación, los informes financieros respectivos; 8.- Firmar los cheques conjuntamente con el Presidente; en caso de ausencia temporal del Presidente firmará el Vice-Presidente de la Junta Directiva y en caso

de ausencia del Tesorero firmará el Primer Vocal; 9.- Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. ARTÍCULO 37. (Funciones de los Vocales). Los Vocales de la Junta Directiva cooperarán con la buena marcha de la Asociación, desempeñando las funciones que les asignen la Asamblea General de miembros asociados y/o la Junta Directiva, especialmente cuando estén a cargo de la dirección de las Comisiones de Trabajo. ARTÍCULO 38. (Funciones del Fiscal). Son funciones del Fiscal de la Asociación Española Nicaragüense, la inspección y fiscalización de las actividades de la Junta Directiva y de la Asociación en general, siendo sus funciones específicas las siguientes: 1.- Al menos una vez al trimestre, verificar y revisar los libros contables, para cerciorarse de la buena marcha de los asuntos financieros de la Asociación; 2.- Velar por el fiel cumplimiento del presente Estatuto y su Reglamento de Régimen Interno; 3.- Revisar los Estados Financieros que hayan de presentarse a la Asamblea General Ordinaria de miembros asociados y eventualmente ante las autoridades correspondientes, de conformidad a la ley de la materia; 4.- Asegurar al miembro asociado la correspondiente defensa y el aporte de pruebas para el esclarecimiento de transgresiones al Código de Ética. ARTÍCULO 39.- (Elección del Fiscal). El Fiscal será electo por la Asamblea General de miembros asociados al mismo tiempo que los miembros de la Junta Directiva, por un período de dos años. El Fiscal no será reelegible por periodo consecutivo. ARTÍCULO 40.- (Prohibición) Durante su mandato, el Fiscal no podrá patrocinar ni postular a candidato alguno para cargo en la Junta Directiva. Los candidatos a Fiscal solamente podrán ser propuestos por los asociados en la Asamblea General para que ésta conozca y resuelva. ARTÍCULO 41.- (Vacante del Fiscal). En caso de vacancia del Fiscal, corresponde a la Junta Directiva convocar a sesión extraordinaria de la Asamblea General en cuanto tenga conocimiento de dicha vacancia, a fin de que sea llenado el cargo en un plazo no mayor de 20 días calendario; el asociado que lo sustituya completará el período restante. ARTÍCULO 42.- (Funcionamiento del Fiscal). El funcionamiento del Fiscal es autónomo y solamente responderá a la Asamblea General de miembros asociados activos. Para todos los efectos deberá ser invitado a las sesiones de trabajo de la Junta Directiva en la que podrá participar con derecho a voz, pero sin voto. ARTÍCULO 43. (Gerente/Administrador General). Las funciones ejecutivas y actividades operativas de la Asociación Española Nicaragüense, serán ejercidas por un administrador general o gerente idóneo, nombrado por la Junta Directiva. Las funciones, responsabilidades y requisitos del cargo serán objeto de reglamentación. Capítulo VI. DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN. ARTÍCULO 44.- (Patrimonio). El Patrimonio de la Asociación está constituido por: 1.- Los bienes muebles e inmuebles adquiridos legalmente, inscritos o no a su nombre, que a la fecha posea la Asociación según inventario cortado al 31 de diciembre de cada año que debe ser presentado a la Junta Directiva; 2.- Las cuotas de los

asociados; 3.- Las asignaciones que para tal fin destine el Gobierno del Reino de España a través de la embajada de su representación diplomática en Nicaragua y lo que aportara el Gobierno de la República de Nicaragua; 4.- El producto de los ingresos obtenidos en eventos celebrados con el objeto de recaudar fondos para fines específicos, con sujeción al control que establezcan las disposiciones vigentes; 5.- Los bienes muebles e inmuebles que a título gratuito u oneroso adquiera la Asociación, sin perjuicio de otras aportaciones que de forma general harán cada uno de los asociados. Dichas contribuciones calificarán como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria; 6.- Las aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean éstas naturales o jurídicas; las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional; otros bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades en el futuro.

ARTÍCULO 45. (Uso de fondos). Los fondos obtenidos de los eventos celebrados con objeto de recaudación para fines específicos [con sujeción al control que establezcan las disposiciones vigentes] serán destinados íntegramente a los fines concretos establecidos en la convocatoria o anuncio, una vez deducidos los gastos de organización sin que en ninguna circunstancia puedan ser aplicados a otros fines distintos, salvo disposición expresa de la Junta Directiva de la Asociación cuando hubiere remanente una vez cumplido el objetivo inicial.

Capítulo VII. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO 46. (Causas de disolución). Son causales de disolución las siguientes: 1.- Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidas en la Ley de la materia; y 2.- Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General Extraordinaria con el voto afirmativo del 80% de los miembros asociados activos.

ARTÍCULO 47.- En caso de disolución, la Asamblea General nombrará una Comisión Liquidadora que contará con la participación de tres miembros asociados activos y con cinco años de antigüedad continuos como asociados y, como miembro observador el Embajador de España o el funcionario de la embajada en quien él delegue.

ARTÍCULO 48. (Destino de los bienes y demás patrimonio). Una vez acordada la disolución y liquidación de la Asociación Española Nicaragüense, así como pagados los pasivos laborales y las deudas a sus proveedores, la Comisión Liquidadora decidirá sobre el destino del patrimonio resultante. En el caso de que haya una entidad que la sustituya y que tenga los mismos fines y objetivos legales, ese patrimonio resultante pasará a dicha entidad, siempre y cuando cumpla con los requisitos y requerimientos establecidos en este artículo. Si no la hubiere, la Comisión Liquidadora preseleccionará a un máximo de tres entidades, sean éstas benéficas, educativas o culturales, con diez años continuos de existencia, solvencia financiera demostrada por dictamen contable, así como buena gobernabilidad, para

donar a una de las entidades seleccionadas el patrimonio resultante. En ningún caso los miembros asociados en general podrán apropiarse de los bienes de la Asociación en liquidación.

Capítulo VIII- DE LAS DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO 49.- (Elección de siguiente Junta Directiva). La elección de la siguiente Junta Directiva después de aprobado el presente Estatuto incluirá a todos los cargos y los casos de las vacantes definitivas por muerte, renuncia irrevocable o destitución o cuando se tratase para la conclusión de un periodo, se sustituirán en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.

ARTÍCULO 50.- (Fundamento organizativo). La Asociación Española Nicaragüense fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio del derecho universal de igualdad, sin discriminación alguna.

ARTÍCULO 51.- (Cuerpo Legal Supletorio)- En todo lo no previsto en el presente Estatuto, le serán aplicable las disposiciones del derecho positivo nicaragüense.

ARTÍCULO 52.- (Entrada en vigencia)- La reforma de Estatutos entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Estatutos aprobados el 26 de marzo de dos mil veintidós en Asamblea General Extraordinaria, conforme Acta No. 460.-" Hasta aquí las reformas.- Así se expresó el otorgante, a quien impuse del valor y trascendencia legales de este acto, el de la cláusula general que aseguran su validez, así como de las estipulaciones implícitas y explícitas que se han hecho, y de la obligación de presentar el Testimonio que, de esta escritura, ante el Departamento de registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, para su debido registro. Y lei íntegramente esta escritura al otorgante, quien la encontró conforme, la aprueba sin hacerle ninguna modificación y firma junto conmigo, la Notaria, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible (Félix Jiménez Sánchez).- (f) GOROZCO S.- **PASÓ ANTE MI**, del reverso del folio número setenta y tres al reverso del folio número setenta y ocho, de mi **PROTOCOLO NUMERO "DIECISEIS"**, que llevo en el corriente año y a solicitud del Señor **Félix Jiménez Sánchez, en representación de la Asociación Española Nicaragüense**, libro éste **PRIMER TESTIMONIO** en seis folios útiles de papel sellado de ley que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Managua a las nueve y treinta minutos de la mañana del veintisiete de marzo del dos mil veintidós. Papel Sellado de Protocolo serie "I" 521266, 557179, 557180, 557181, 557182, 557183. Papel sellado de testimonio serie "H" 9064039, 9064040, 9064041, 9064042, 9064043, 9071324. **GEISELL DEL CARMEN OROZCO SABALLOS, ABOGADA Y NOTARIA PUBLICA.-**

Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintidós.- (f) **Franya Ya-rue Urey Blandón, Directora.**

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 2022-01008 - M. 871812739 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Licitación Publica No. 12-03-2022 Compra de Tubo de Rx, HV Generador y Consola para Mimógrafo Mammomat 1000 del Hospital Alfonso Moncada de Ocotal

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de la Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para el proceso Licitación Publica No. 12-03-2022 Compra de Tubo de Rx, HV Generador y Consola para Mimógrafo Mammomat 1000 del Hospital Alfonso Moncada de Ocotal

La cual será financiada Rentas del Tesoro

Los oferentes elegibles podrán obtener el Documento de Invitación de Idioma Español, en la Oficina de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicada en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; a partir del 04 de Abril de 2022, en días hábiles, de las 08:30 am a las 04:00 pm. Los oferentes interesados pueden obtener la información completa a través de los siguientes portales electrónicos: www.nicaraguacompra.gob.ni

Las ofertas se recibirán en la División General de Adquisiciones el día 06 de Mayo 2022, de las 08:00 am a las 9:00 am, posteriormente se efectuara el acto de apertura de ofertas a las 9:05 am.

Teléfonos de la División General de Adquisiciones: 22894700 Ext. 1479/1435 correo electrónico adquisiciones@minsa.gob.ni con copia adquisiciones17@minsa.gob.ni y adquisiciones13@minsa.gob.ni

(f) Lic. Tania García González, Directora General de Adquisiciones, Presidente del Comité de Evaluación MINSA.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2022-01025 - M. 915595 - Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**AVISO DE CONVOCATORIA****Licitación Selectiva N° 013-2022**

“Contratación de Servicio de Reparación de Vehículos pesados “Microbús, autobús, Grúa y Montacargas” del Ministerio de Educación”

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Licitación Selectiva N° 013-2022: “Contratación de Servicio de Reparación de Vehículos pesados “Microbús, Autobús, Grúa y Montacargas” del Ministerio de Educación”, los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día 04 de abril del 2022.

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 19 de abril del 2022.

HORA: De 8:00 am a 10:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 a.m.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina. Directora de la División de Adquisiciones. MINED

Reg. 2022-01026- M. 906502 - Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**AVISO DE CONVOCATORIA**

**LICITACIÓN SELECTIVA N° 018-2022:
“COMPRA DE REPUESTOS PARA CAMIONETAS
DEL MINED”**

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el proceso de LICITACIÓN SELECTIVA N° 018-2022: “COMPRA DE REPUESTOS PARA CAMIONETAS DEL MINED”. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 04 de abril del año 2022.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR PROPUESTAS: 19 de abril del año 2022.

HORA: De 8:00 a.m. a 09:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE PROPUESTAS: 09:10 a.m.

(F) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina. Directora de la División de Adquisiciones. Ministerio de Educación.

Reg. 2022-001057 - M. 856378 - Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**AVISO DE CONVOCATORIA****LICITACIÓN SELECTIVA N° 033-2022:**

“Adquisición de Trajes y Botas para Gimnasia y Bandas Rítmicas de 5 Colegios Seleccionados de Educación Secundaria”

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la: **LICITACION SELECTIVA N° 033-2022: “Adquisición de Trajes y Botas para Gimnasia y Bandas Rítmicas de 5 Colegios Seleccionados de Educación Secundaria”**. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día 04 de abril de 2022.

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 18/04/2022

HORA: De 08:00 am a 09:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 09:10 a.m.

(F) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

Reg. 2022-01027 – M. 93190634 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA No. 011-2022: “Adquisición y Distribución de Pizarras a Nivel Nacional”

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para **LICITACIÓN PÚBLICA No. 011-2022: “Adquisición y Distribución de Pizarras a Nivel Nacional”**

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día 04 de Abril del 2022.

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 12 de Mayo 2022

HORA: De 8:00 a.m. a 09:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 09:10 a.m.

(F) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina. Responsable de la División de Adquisiciones. MINED

Reg. 2022-01053 - M. 93190905 - Valor - C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Contratación Simplificada N° 003-2022 “Contratación de Servicios Profesionales para Curso Básico de Lenguaje de Señas”

LLAMADO A CONTRATACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el **Contratación Simplificada N° 003-2022 “Contratación de Servicios Profesionales para Curso Básico de Lenguaje de Señas”**. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día 04 de Abril del año 2022.

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 08 de Abril del año 2022.

HORA: De 8:00 a.m. a 09:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 a.m.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Responsable de la División de Adquisiciones MINED

Reg. 2022-01054 – M.93190372 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Contratación Simplificada N° 004-2022 “Contratación de Servicios Profesionales para Curso de Intérprete de Lenguaje de Señas”

LLAMADO A CONTRATACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el **Contratación Simplificada N° 004-2022 “Contratación de Servicios Profesionales para Curso de Intérprete de Lenguaje de Señas”**. Las oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día 04 de Abril del año 2022.

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 08 de Abril del año 2022.

HORA: De 8:00 a.m. a 09:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 09:10 a.m.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina. Directora de la División de Adquisiciones. MINED

Reg. 2022-01055 – M.915641 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

CONTRATACION SIMPLIFICADA No. 005-2022:

“Contratación de Servicios Profesionales para Diplomado en Atención Educativa a Estudiantes con Trastorno de Lenguaje”

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Contratación Simplificada No. 005-2022: "Contratación de Servicios Profesionales para Diplomado en Atención Educativa a Estudiantes con Trastorno de Lenguaje"**. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día 04 de abril de 2022.

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 08/04/2022
HORA: De 08:30 am a 10:00 a.m.

(F) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina. Directora
División de Adquisiciones. Ministerio de Educación.

Reg. 2022-01056 – M.856415 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2022

"Contratación de Arrendamiento de las Instalaciones de la Delegación Municipal del MINED en San Francisco del Norte, Departamento de Chinandega"

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el proceso de **CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2022: "Contratación de Arrendamiento de las Instalaciones de la Delegación Municipal del MINED en San Francisco del Norte, Departamento de Chinandega"**. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 04 de abril del año 2022.
www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 08 de abril del año 2022.

HORA: 10:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 a.m.

(F) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina. Directora de la
División de Adquisiciones. MINED

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. 2022-01036 - M. 93207641 - Valor C\$ 95.00

Aviso **Contratación Simplificada**

El Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) de conformidad con el artículo 55 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artículo 98 del reglamento General a la Ley 737, informa que está abierta la Convocatoria para la Contratación

Simplificada N° CS-007-2022 "**Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para fotocopiadoras**", solicitado por la Oficina de Servicios Generales, la que se encuentra disponible en el portal web: www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Arq. Graciela García Valenzuela Directora División de Adquisiciones Ministerio de Transporte e Infraestructura

Reg. 2022-01034 – M. 93207509 – Valor C\$ 95.00

Convocatoria **LS-004-2022**

Adquisición de calzado para los trabajadores del **Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI)** **beneficiados conforme Convenio Colectivo"**

1. La División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No. **044-2022** con fecha **29 de marzo del 2022**, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la **"Adquisición de calzado para los trabajadores del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) beneficiados conforme Convenio Colectivo"**, a ser entregados en Bodega Central del Ministerio de Transporte e Infraestructura, dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles después de la firma del contrato y Orden de compra, que será financiado con fondos provenientes de Rentas del Tesoro.

2. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley No. 737, se procedió a verificar si la presente contratación se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio (TLC) vigentes, constatándose que el objeto contractual del presente procedimiento de contratación no se encuentra cubierto, dado que el umbral establecido para la contratación de mercancías y servicios es superior al monto presupuestado para esta contratación, rigiéndose este procedimiento por la legislación nacional, Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y su Reglamento General, Decreto No. 75-2010.

3. Los oferentes podrán obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español, pudiendo descargarlo del Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

4. La oferta deberá entregarse en idioma español en la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, ubicada Frente al antiguo Estadio Nacional Dennis Martínez, a más tardar a las **11:00:00 a.m. del día jueves 21 de abril del 2022**. Las ofertas entregadas después de la hora indicada serán declaradas tardías y devueltas sin abrir.

5. La oferta debe incluir una garantía/fianza de seriedad por un monto del 1% sobre el valor total de la oferta. Ningún oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una vez

vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la garantía/fianza de seriedad (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

6. Las ofertas serán abiertas a las **11:15:00 a.m. del día jueves 21 de abril del 2022**, en la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, ubicada Frente al antiguo Estadio Nacional Dennis Martínez, en presencia de los representantes del Contratante, designados para tal efecto, de las personas oferentes o sus representantes legales y de cualquier otro interesado que desee asistir.

Managua, lunes 04 de abril del 2022. (F) **Arq. Graciela García Valenzuela**, Directora División de Adquisiciones, Ministerio de Transporte e Infraestructura.

Reg. 2022-01035 – M. 93207565 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

LS-003-2022

“Adquisición de uniformes para los trabajadores del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) beneficiados conforme Convenio Colectivo”

1. La División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución de Inicio No. **045-2022**, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la Contratación del **“Adquisición de uniformes para los trabajadores del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) beneficiados conforme Convenio Colectivo”**, a ser entregado en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, después de la firma del contrato y orden de compra, que será financiada con fondos provenientes de Rentas del Tesoro.

2. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley No. 737, se procedió a verificar si la presente contratación se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio (TLC) vigentes, constatándose que el objeto contractual del presente procedimiento de contratación no se encuentra cubierto, dado que el umbral establecido para la contratación de mercancías y servicios es superior al monto presupuestado para esta contratación, rigiéndose este procedimiento por la legislación nacional, Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y su Reglamento General, Decreto No. 75-2010.

3. Los oferentes podrán obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español, pudiendo descargarlo del Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

4. La oferta deberá entregarse en idioma español en la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, ubicada Frente al antiguo Estadio Nacional Dennis Martínez, a más tardar a las **10:00:00 am del día**

jueves 21 de abril del 2022. Las ofertas entregadas después de la hora indicada serán declaradas tardías y devueltas sin abrir.

5. La oferta debe incluir una garantía/fianza de seriedad por un monto del 1% sobre el valor total de la oferta. Ninguna persona oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la garantía/fianza de seriedad (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

6. Las ofertas serán abiertas a las **10:15:00 am del día jueves 21 de abril del 2022** en la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, ubicada Frente al antiguo Estadio Nacional Dennis Martínez, en presencia de los representantes del contratante, designados para tal efecto, de las personas oferentes o sus representantes legales y de cualquier otro interesado que desee asistir.

Managua, Lunes 04 de abril del 2022. (F) **Arq. Graciela García Valenzuela**, Directora División de Adquisiciones, Ministerio de Transporte e Infraestructura.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Reg. 2022-01024 - M. 93192667 - Valor - C\$ 95.00

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA ENTE REGULADOR

AVISO DE CONVOCATORIA A LICITACIÓN SELECTIVA No. 02-2022

“PRODUCTOS MISCELÁNEOS PARA LIMPIEZA Y CAFETERÍA”

El INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE), dando cumplimiento al Programa Anual de Contrataciones (PAC), bajo la modalidad de Licitación Selectiva No. 02-2022 según Resolución Administrativa de Inicio, firmada por la Máxima Autoridad de esta Institución, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado a presentar ofertas firmadas, rubricadas y selladas, para la **Licitación Selectiva No. 02-2022 “PRODUCTOS MISCELÁNEOS PARA LIMPIEZA Y CAFETERÍA”**. Esta Contratación se financia con fondos propios.

Los oferentes interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación el cual incluye la convocatoria, en idioma español, previa cancelación del costo del documento impreso en la Oficina de Tesorería del INE Central, ubicada de la Rotonda Centroamérica 350 mts. al Oeste, Municipio de Managua, el pago del documento será en efectivo y tendrá un valor no reembolsable de setenta y ocho córdobas con 24/100 (C\$ 78.24). El documento estará a la venta a partir del **04 de abril del año 2022** y le será entregado, previa presentación del recibo oficial de caja. El Pliego de Bases y Condiciones también

podrá ser descargado a través del Portal de Compras: www.nicaraguacompra.gob.ni, sin costo alguno.

Las ofertas se recibirán en sobre cerrado, un original más dos copias, y deberán entregarse en idioma español a más tardar a las 10:00 a.m. del día 20 de abril del año 2022, en edificio de INE Central, ubicado en la dirección antes señalada. Posteriormente, a las 10:15 a.m. tendremos la Apertura de Ofertas, en la misma dirección de INE Central. Todo de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones.

(f) MSc. Darwing Jorge López Machado, Responsable de la Oficina de Adquisiciones INE

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**

Reg. 2022-00993 - M. 92988128 - Valor C\$ 95.00

**Aviso para la Licitación Selectiva N°05-2022
"Adquisición de productos para el control de plagas,
enfermedades y malezas para investigaciones
en las regiones III, IV, V Y VI, Siuna, RACCS,
fitomejoramiento, bio insumos, ganadería"**

El INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), avisa que se encuentra disponible a partir del día 04 de abril del año 2022, en el portal único de contratación, el llamado a **Licitación Selectiva N°05-2022** "Adquisición de productos para el control de plagas, enfermedades y malezas para investigaciones en las regiones III, IV, V Y VI, Siuna, RACCS, fitomejoramiento, bio insumos, ganadería".

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$100.00 (Cien córdobas netos), en Caja General del INTA Central y retirar el documento en la Oficina de Adquisiciones, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.

El PBC también puede ser descargado gratuitamente del portal único de contratación, www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Helen García Mendoza Responsable Unidad de Adquisiciones

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 2022-01033 - M.93216175 - Valor C\$ 95.00

**NICARAGUA
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)
Aviso de Licitación**

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) conforme a lo indicado en los Artículos

98 y 99 del Reglamento General a la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público" y a lo establecido en el numeral 4) del Arto. 58 de la Ley 737, informa que está abierta la convocatoria para participar :

Contratación Simplificada No.012 - 2022 "Arrendamiento de local para las oficinas de ENACAL Filial Condega, Estelí".

La que se encuentra disponible en el portal único de contratación www.nicaraguacompra.gob.ni, así como, el PBC donde se incluye toda la información necesaria para preparar las ofertas, de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, martes 04 de Abril del 2022. (F) Lic. Natalia Avilés Herrera, Directora de la División de Adquisiciones e Importaciones ENACAL.

Reg. 2022-001058 - M. 93251726 - Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA
SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS E INTERNET**

1. La División de Adquisiciones e Importaciones de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillado Sanitario, ENACAL a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución de Inicio No. 011-2022, de fecha 22 de marzo del año dos mil veintidós, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la adquisición de SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS E INTERNET, servicio que será prestado en las ENACAL central y Delegaciones Departamentales, dentro de un plazo no mayor a un año, luego de la firma del contrato respectivo. La presente contratación será financiada con fondos Propios de ENACAL. Las personas oferentes extranjeras pueden presentar ofertas para el presente proceso de contratación, debiendo para ello presentar el certificado de inscripción como Proveedores del Estado previo a la formalización del contrato.

2. Las personas oferentes podrán obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español, en forma gratuita, descargando el mismo del Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

3. La reunión de homologación del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día 19, mes de abril del año dos mil veintidós a las 10:00 am, en las oficinas de la División de Adquisiciones e Importaciones de ENACAL, ubicadas en Plantel Central Asososca, contiguo al Hospital Psicosocial José Dolores Fletes, Km. 5 carretera sur, Managua.

4. La oferta deberá entregarse en las oficinas de la División de Adquisiciones e Importaciones de ENACAL, ubicadas en Plantel Central Asososca, contiguo al Hospital Psicosocial

José Dolores Fletes, Km. 5 carretera sur, Managua, en idioma español, a más tardar a las 10:00 am, del 11 de mayo del año dos mil veintidós. Las ofertas presentadas después de la hora indicada no serán aceptadas.

5. La oferta debe incluir una garantía de seriedad por un monto del *uno por ciento (1%)* del valor de la misma, se presentará en la misma moneda que indique la oferta. Ninguna persona oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la garantía de seriedad, conforme lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 87 literal n) del Reglamento General de la precitada Ley.

6. Las ofertas serán abiertas a las 10:10 a.m. del día 11 de mayo del año dos mil veintidós, en la Sala de Conferencia de la División de Adquisiciones e Importaciones, misma que se encuentra ubicada en el Plantel Central Asososca, contiguo al Hospital Psicosocial José Dolores Fletes, Km 5 Carretera Sur, Managua, en presencia de los representantes de ENACAL, designados para tal efecto, de las personas oferentes o sus representantes legales y de cualquier otro interesado que desee asistir.

(F) **Natalia Avilés Herrera, Dir. Adquisiciones e Importaciones.**

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Reg. 2022-01029 - M. 93203281 - Valor C\$ 95.00

AVISO

LICITACIÓN SELECTIVA EPN-001-2022

La Empresa Portuaria Nacional, en cumplimiento del Arto. 33 de la Ley número 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artos. 55 y 127 de su Reglamento General, comunica a los oferentes interesados en presentar Propuesta Económica que está iniciando el proceso de LICITACION SELECTIVA EPN-001-2022 "ADQUISICIÓN DE BOTAS DE SEGURIDAD PARA EPN-OFICINA CENTRAL Y ADMINISTRACIONES PORTUARIAS", y que el PBC definitivo lo pueden ubicar en la página www.nicaragua.gob.ni

Dado en la ciudad de Managua a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veinte y dos. (f) Licenciado Frank Octaviano Hidalgo Gutiérrez, Director de Adquisiciones, Empresa Portuaria Nacional

Reg. 2022-01030 - M. 93203184 - Valor C\$ 95.00

AVISO

LICITACIÓN SELECTIVA EPN-002-2022

La Empresa Portuaria Nacional, en cumplimiento del

Arto. 33 de la Ley número 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artos. 55 y 127 de su Reglamento General, comunica a los oferentes interesados en presentar Propuesta Económica que está iniciando el proceso de LICITACION SELECTIVA EPN-002-2022 "ADQUISICIÓN DE CABLE ALMA DE ACERO PARA LAS GRÚAS DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA SANDINO", y que el PBC definitivo lo pueden ubicar en la página www.nicaragua.gob.ni

Dado en la ciudad de Managua a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veinte y dos. (f) Licenciado Frank Octaviano Hidalgo Gutiérrez, Director de Adquisiciones, Empresa Portuaria Nacional

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reg. 2022-00873 - M. 92276461 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

CÍTESE al señor Arle Antonio Cajina Martínez, Ex Responsable Oficina de Servicios Administrativos; para que comparezca ante la Contraloría General de la República, a fin de darle a conocer las diligencias que se están practicando en la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2021 en el Instituto Nicaragüense de la Cultura (INC). Publíquese el presente edicto tres veces, con intervalos de cinco días hábiles. Managua, 15 de marzo del año 2022.

(F) Magíster Eliecer L. García Sequeira. Responsable de Dirección de la Calidad Legal de Auditoría Contraloría General de la República.

3-2

ALCALDÍA

Reg. 2022-00710 - M. 91296990 - Valor C\$ 570.00

Alcaldía Municipal de Camoapa

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA DE TRANSPORTE INTRAMUNICIPAL.

La Alcaldía Municipal de Camoapa, a través de la Licenciada Greetcheng del Socorro Martínez Suárez, en su calidad de Alcaldesa de Camoapa, en uso de las facultades que la Ley 524 le confiere CONVOCA A LA POBLACIÓN EN GENERAL a participar de la LICITACIÓN PÚBLICA para el Otorgamiento de una Concesión de Transporte Colectivo de Pasajeros Rural, que deberá atender los requerimiento de la población de Camoapa hacia Mombachito II y viceversa. Y pone a disposición de toda persona interesada en participar, el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES que estará a disposición a partir de la culminación del termino de Ley

para esta Convocatoria. Para optar a participar en ella se requiere:

Los postulantes interesados deben de presentar como mínimo la información siguiente:

a) Datos generales, nombre y apellidos, cédula de identidad ciudadana, nacionalidad, domicilio, número RUC y foto del solicitante, si se trata de una persona natural, así como las solvencias del pago de los impuestos respectivos (Municipal y DGI);

b) Si se trata de una persona jurídica con fines de lucro, deberá presentar la escritura de Constitución y los Estatutos, debidamente inscritos en el Registro Mercantil correspondiente, así como la solvencia municipal y fiscal pertinente

En el caso de cooperativas que son personas jurídicas sin fines de lucro, deberán presentar la Certificación de la autoridad competente, Estatuto y Reglamento Interno, según el caso;

c) Estado financiero del solicitante;

d) Certificado de antecedentes policiales y judiciales, salvo las personas jurídicas. En el caso de las Empresas Cooperativas deberán presentar la Certificación correspondiente emitida por la autoridad competente.

II.- La propuesta de oferta como elemento mínimo de la base de licitación deberá contener:

- 1) Garantía de la oferta; y
- 2) Estudio de Factibilidad, que entre otros aspectos deberá de contener la ruta donde se prestará el servicio, origen y destino, mapas, estaciones, terminales y estudio técnico.

III.- El precio base para la concesión de Ruta será el establecido por la Ley para una Concesión de Ruta Intramunicipal por la suma de. C\$ 30.000.00

IV. Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado, cumpliendo los requerimientos antes descritos y los establecidos en el pliego base, que podrá ser obtenido de forma física, al costo de reproducción, en la oficina de Transporte Intramunicipal de la Alcaldía Municipal de Camoapa. Las ofertas serán recibidas en esa misma oficina hasta el próximo días treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós, de conformidad con el calendario de proceso de licitación incluido en el pliego de bases y condiciones.

Dado en la ciudad de Camoapa a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintidós. (f) Licenciada Greetcheng del Socorro Martínez Suárez, Alcaldesa Municipal de Camoapa.

3-3

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2022-001059 – M. 93272870 – Valor C\$ 435.00

EDICTO

Número de asunto 11-0796-2022 CO.

Juzgado Local Único de Niquinohomo, catorce de febrero del año dos mil veintidós. Las once de la mañana.

Las señoras Dina del Carmen Mercado Velásquez y Yadira Auxiliadora Mercado Velásquez en su calidad de hijas del causante Heriberto Mercado Muñoz conocido como Eriberto Mercado Muñoz, quienes se hacen representar por la Lic. Francys Naty Gaitán Flores solicitan ser declaradas herederas universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor Heriberto Mercado Muñoz conocido como Eriberto Mercado Muñoz, (q.e.p.d). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Niquinohomo, a las once y diez minutos de la mañana del día Catorce de febrero del año dos mil veintidós.- (F) Lic. América Cristiana Rodríguez G. Juez Local Única Niquinohomo. (F) Lic. Marina M. Pérez Pavón, Secretaria Judicial.

3-1

Reg. 2022-01007 - M. 93117717 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

CITese al señor REYNALDO ANTONIO VANEGAS por medio de edictos el que se publicará por tres veces en un diario en circulación nacional, con intervalo de dos días cada uno entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 001289-ORM5-2022-FM incoado en el Juzgado Cuarto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 CF.

Dado en el Juzgado Cuarto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las doce y cincuenta minutos de la tarde, del dieciséis de marzo de dos mil veintidós. (F) JUEZ JOSE RAMON BARBERENA RAMIREZ, Juzgado Cuarto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua. (f) Secretario. MAROLOCO.

3-1

Reg. 2022-00872 – M. 92272205 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

JUZGADO LOCAL UNICO, RAMA CIVIL ORAL, MOYOGALPA, ISLA DE OMETEPE, DEPARTAMENTO DE RIVAS, ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA.

El señor HAMILTON ENRIQUE ZUÑIGA MARTINEZ solicita ser declarado heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la señora MARIA YAJAIRA GUZMAN AVILES (Q.E.P.D) Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Municipio de Moyogalpa, Isla de Ometepe, departamento de Rivas, a los once días del mes de Marzo del año dos mil veintidós. (F) DR. ERICK JOSE BRENES VELA. JUEZ LOCAL UNICO SUPLENTE POR MINISTERIO DE LEY DE MOYOGALPA. (f) Lic. Hazel Del Rosario Marcia Suárez. Secretaria de Actuaciones.

3-1

UNIVERSIDADES

Reg. 2022-TP3456 – M. 914447580 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No. 4901, Página 32, Tomo XXV, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOSSELIN MINEYLA MENA HERNÁNDEZ. Natural de Honduras, con documento de identidad No. 0501-1993-10123, ha aprobado en el mes de febrero 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Contabilidad Pública y Auditoría. **POR TANTO,** le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Gómez Jiménez, Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. 2022-TP4323 - M. 92339450 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

Suscrita Secretaria General de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC). Certifica, que bajo el No. 1020, Pagina 073, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

BAYARDO JOSÉ SEVILLA VALLE. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Rector de la Universidad: Msc. Leonardo Morales Romero. Secretaria General: Msc. Oneyda Sánchez Álvarez. (f) Msc. Oneyda Sánchez Álvarez, Secretaria General UNADENIC.

Reg. 2022-TP4324 - M. 92339450 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

Suscrita Secretaria General de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC). Certifica, que bajo el No. 531, Pagina 055, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

REINA DE LA CRUZ JARQUÍN URBINA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Naturales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veinte. Rector de la Universidad: Msc. Leonardo Morales Romero. Secretaria General: Msc. Oneyda Sánchez Álvarez. (f) Msc. Oneyda Sánchez Álvarez, Secretaria General UNADENIC.

Reg. 2022-TP4325 - M. 92339450 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC). Certifica, que bajo el No. 1765, Pagina 067, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Dirección de

post grados y Maestrías y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARINA MALDONADO JIMENES. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Dirección de Postgrados y Maestrías. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Máster en Innovación y Gestión Educativa.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. Rector de la Universidad: Msc. Leonardo Morales Romero. Secretaria General: Msc. Oneyda Sánchez Álvarez. (f) Msc. Oneyda Sánchez Álvarez, Secretaria General UNADENIC.

Reg. 2022-TP4326 – M. 92376229 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0081; Número: 0607; Tomo: IV, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ANTARES MARÍA CÁRCAMO GARCÍA, Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Psicología Clínica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de octubre del año 2021. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 2 de marzo de 2022. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano, Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2022-TP4327 – M. 92376229 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0081; Número: 0608; Tomo: IV, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

BEVERLY ARIANAMARÍN MEDINA, Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Psicología Clínica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de octubre del año 2021. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 2 de marzo de 2022. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano, Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2022-TP4328 – M. 92376229 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0081; Número: 0609; Tomo: IV, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

FRANIA MASSIEL MALDONADO TERCERO, Natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Psicología Clínica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de octubre del año 2021. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 2 de marzo de 2022. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano, Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2022-TP4329 – M. 92376229 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0081; Número: 0610; Tomo: IV, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente

dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

NORMA ELENA OLIVAS PAVÓN, Natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Psicología Clínica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de octubre del año 2021. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 2 de marzo de 2022. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano, Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2022-TP4330 – M. 92376229 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0081; Número: 0611; Tomo: IV, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

OSCAR DANILO VALLECILLO VALDIVIA, Natural de Palacagüina, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Psicología Clínica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de octubre del año 2021. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 2 de marzo de 2022. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano, Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2022-TP4331 – M. 92376229 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML),

Certifica que bajo Folio: 0089; Número: 0722; Tomo: IV, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

MARTHA ELIZABETH BETANCOURT AMADOR, Natural de la República de Honduras; ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Psicología Clínica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de octubre del año 2021. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 2 de marzo de 2022. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano, Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2022-TP4332 – M. 92376229 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0081; Número: 0612; Tomo: IV, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

NANCY MARÍA OLIVERA AGUIRRE, Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de octubre del año 2021. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 2 de marzo de 2022. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano, Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2022-TP4333 – M. 92376229 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0081; Número: 0613; Tomo: IV, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

TANIA YAHOSKA RUÍZ RUGAMA, Natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de octubre del año 2021. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 2 de marzo de 2022. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano, Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2022-TP4334 – M. 92376229 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0081; Número: 0614; Tomo: IV, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

YENI RAQUEL OLIVA AROCA, Natural de la República de Honduras; ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de octubre del año 2021. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 2 de marzo de 2022. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano, Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2022-TP4335 – M. 92376229 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0081; Número: 0615; Tomo: IV, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

YESSI SARAÍ MENCIA LÓPEZ, Natural de la República de Honduras; ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de octubre del año 2021. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 2 de marzo de 2022. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano, Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2022-TP4336 – M. 92376229 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0082; Número: 0616; Tomo: IV, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ALEXANDRA VALESKA HERNÁNDEZ FLORES, Natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniera en Gerencia Agropecuaria**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de octubre del año 2021. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 2 de marzo de 2022. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano, Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2022-TP4337 – M. 92376229 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0082; Número: 0617; Tomo: IV, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

DALILA JESABEL HERNÁNDEZ DÍAZ, Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniera en Gerencia Agropecuaria**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de octubre del año 2021. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 2 de marzo de 2022. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano, Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2022-TP4338 – M. 92376229 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0082; Número: 0618; Tomo: IV, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

EDWIN ROBERTO LÓPEZ CHAVARRÍA, Natural de Dipilto, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniero en Gerencia Agropecuaria**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de octubre del año 2021. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 2 de marzo de 2022. Ante mí, (f)

Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano, Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2022-TP4339 – M. 92376229 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0083; Número: 0619; Tomo: IV, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

FERNANDO DAVID OLIVERA RODRÍGUEZ, Natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniero en Gerencia Agropecuaria**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de octubre del año 2021. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 2 de marzo de 2022. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano, Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2022-TP4340 – M. 92376229 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0083; Número: 0620; Tomo: IV, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

KEVIN EXEQUIEL LÓPEZ ZELEDÓN, Natural de Quilalí, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniero en Gerencia Agropecuaria**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua,

a los 10 días del mes de octubre del año 2021. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 2 de marzo de 2022. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano, Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2022-TP4341 – M. 92376229 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0083; Número: 0621; Tomo: IV, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

LIDIETH DE LOS ÁNGELES LÓPEZ BELTRÁN, Natural de Ocotál, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniera en Gerencia Agropecuaria**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de octubre del año 2021. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 2 de marzo de 2022. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano, Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2022-TP4342 – M. 92376229 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0083; Número: 0622; Tomo: IV, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

MIGUEL EDGARDO VÁSQUEZ, Natural de Macuelizo, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniero en Gerencia Agropecuaria**. Para

que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de octubre del año 2021. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 2 de marzo de 2022. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano, Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2022-TP4343 – M. 92376229 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0082; Número: 0623; Tomo: IV, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

DAYSIAZUCENABLANDÓN LÓPEZ, Natural de Ocotál, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de octubre del año 2021. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 2 de marzo de 2022. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano, Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2022-TP4344 – M. 92376229 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0082; Número: 0624; Tomo: IV, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

DUILIAN RAMÓN CRUZ LÓPEZ, Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de

estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de octubre del año 2021. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 2 de marzo de 2022. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano, Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2022-TP4345 – M. 92376229 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0082; Número: 0625; Tomo: IV, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ AGUILAR, Natural de Ocotál, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de octubre del año 2021. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 2 de marzo de 2022. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano, Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2022-TP4346 – M. 92376229 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0082; Número: 0626; Tomo: IV, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

GIOVANCA ISABEL RIVERA QUIÑÓNEZ, Natural de Ocotál, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de octubre del año 2021. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 2 de marzo de 2022. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano, Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2022-TP4347 – M. 92376229 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0082; Número: 0627; Tomo: IV, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

GLORIA ARYERIS RODRÍGUEZ MORENO, Natural de Wiwilí, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de octubre del año 2021. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 2 de marzo de 2022. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano, Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2022-TP4348 – M. 92376229 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0082; Número: 0628; Tomo: IV, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho,

se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

JAEL NOHEMÍ ESPINOZA SÁENZ, Natural de Ocotál, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de octubre del año 2021. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 2 de marzo de 2022. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano, Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2022-TP4349 – M. 92376229 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0082; Número: 0629; Tomo: IV, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

NELSON RONALD CERROS MIDENCE, Natural de Ocotál, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de octubre del año 2021. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 2 de marzo de 2022. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano, Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2022-TP4350 – M. 92376229 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML),

Certifica que bajo Folio: 0083; Número: 0630; Tomo: IV, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

NOLAN DAMIAN SÁENZ AGUILERA, Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de octubre del año 2021. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 2 de marzo de 2022. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano, Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2022-TP4351 – M. 92376229 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0083; Número: 0631; Tomo: IV, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ORFILIA ESPERANZA CRUZ VELÁSQUEZ, Natural de Ocotál, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de octubre del año 2021. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 2 de marzo de 2022. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano, Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2022-TP4352 – M. 92376229 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0083; Número: 0632; Tomo: IV, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

TANIA MERCEDES MONCADA TERCERO, Natural de Ocotál, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de octubre del año 2021. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 2 de marzo de 2022. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano, Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2022-TP4353 – M. 92376229 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0083; Número: 0633; Tomo: IV, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

WILBER ALEXANDER MOLINA LOVO, Natural de Ocotál, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de octubre del año 2021. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 2 de marzo de 2022. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano, Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2022-TP4354 – M. 92376229 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0083; Número: 0634; Tomo: IV, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

CARMEN SUYAPA GARMENDIA, Natural de la República de Honduras; ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de octubre del año 2021. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 2 de marzo de 2022. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano, Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2022-TP4355 – M. 92376229 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0083; Número: 0635; Tomo: IV, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

CLAUDIA MARCELA AGUILAR LAÍNEZ, Natural de la República de Honduras; ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de octubre del año 2021. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 2 de marzo de 2022. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano, Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2022-TP4356 – M. 92376229 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0083; Número: 0636; Tomo: IV, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

DAYSIS JAMILETH MELÉNDEZ MEJÍA, Natural de Murra, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de octubre del año 2021. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 2 de marzo de 2022. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano, Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2022-TP4357 – M. 92376229 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0083; Número: 0637; Tomo: IV, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

EDDYTH MARÍA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, Natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de octubre del año 2021. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 2 de marzo de 2022. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano, Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2022-TP4358 – M. 92376229 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0083; Número: 0638; Tomo: IV, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

JEYMIE JOSELYNE OSORTO REDONDO, Natural de la República de Honduras; ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de octubre del año 2021. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 2 de marzo de 2022. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano, Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2022-TP4359 – M. 92376229 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0083; Número: 0639; Tomo: IV, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

KATY MAYELAREYES ESPINOZA, Natural de El Jicaró, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de octubre del año 2021. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 2 de marzo de 2022. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano, Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2022-TP4360 – M. 92376229 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0083; Número: 0640; Tomo: IV, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

LETIS NOEMI RIVAS FLORES, Natural de la República de Honduras; ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de octubre del año 2021. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 2 de marzo de 2022. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano, Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2022-TP4361 – M. 92376229 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0083; Número: 0641; Tomo: IV, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

MARCOS ISAAC DIAZ PINOT, Natural de la República de Honduras; ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de octubre del año 2021. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 2 de marzo de 2022. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano, Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2022-TP4362 – M. 92376229 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0083; Número: 0642; Tomo: IV, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

MARISELA DEL SOCORRO GUTIÉRREZ PÉREZ, Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de octubre del año 2021. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 2 de marzo de 2022. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano, Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2022-TP4363 – M. 92376229 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0083; Número: 0643; Tomo: IV, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

MILAGRO LIZETH ABALO ESPINAL, Natural de la República de Honduras; ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de octubre del año 2021. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 2 de marzo de 2022. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano, Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.